



ALMUINA, S.C.
Contadores Públicos y Auditores

BOLETIN FISCAL

JUNIO 2017

BOLETIN FISCAL
JUNIO 2017

- ➔ **Tablas e indicadores**
- ➔ **Nueva factura electrónica (versión 3.3) formato y recepción de pagos**
- ➔ **Tipos de comprobantes**
- ➔ **Beneficios de la nueva factura electrónica**
- ➔ **Naturaleza de los contratos**

TABLAS E INDICADORES

Dólar DOF 21/JUN/17	18.1167
INPC MAY/17	126.091
Inflación 2017	2.13%
UDIS 21/JUN/17	5.745988
Recargos JUN/17	1.13%

NUEVA FACTURA ELECTRONICA

A partir del 1 de julio entra en vigor el nuevo formato de la factura (versión 3.3) y la factura de recepción de pagos.

Se podrá continuar emitiendo facturas en la versión actual (3.2) hasta el 30 de Noviembre de 2017. Las facturas emitidas a partir del 1 de Diciembre solo serán validas en la versión 3.3

Del 1 de Julio hasta el 30 de Noviembre del 2017 será opcional la emisión de la factura de recepción de pagos. A partir del 1 de diciembre será obligatoria.

El proceso de aceptación de cancelación de factura entra en vigor el 1 de enero del 2018.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales. El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben de contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el artículo 29, fracción VI del citado Código, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general. Expedir CFDI, es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales de conformidad con el artículo 29, parrafos primero y segundo, fracción IV y penúltimo párrafo del CFF y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.7.5.4., y el Capítulo 2.7 De los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Los documentos técnicos, especifican la estructura, forma y sintaxis que deben contener los CFDI que expidan los contribuyentes (personas físicas y morales), lo cual permite que la información se integre de manera organizada en el comprobante, y harán referencia a la versión 3.3.

Cuando se emita un CFDI, se debe realizar con las especificaciones señaladas en cada uno de los campos expresados en lenguaje no informático que se incluyen en esta sección.

En el presente documento se hace referencia a la descripción de la información que debe contener el citado comprobante fiscal. Cuando en las siguientes descripciones se establezca el uso de un valor, éste se señala entre comillas, pero en el CFDI debe registrarse sin incluir las comillas, respetando mayúsculas, minúsculas, números, espacios y signos de puntuación. Nombre del nodo o atributo Descripción Nodo: Comprobante Formato estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Version .

Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.

Serie Es el número de serie que utiliza el contribuyente para control interno de su información. Este campo acepta de 1 hasta 25 caracteres alfanuméricos.

Folio Es el folio de control interno que asigna el contribuyente al comprobante, puede conformarse desde 1 hasta 40 caracteres alfanuméricos.

Fecha Es la fecha y hora de expedición del comprobante fiscal. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante. Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.

Sello Es el sello digital del comprobante fiscal generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante; éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.

FormaPago Se debe registrar la clave de la forma de pago de la adquisición de los bienes o de la prestación de los servicios contenidos en el comprobante.

- En el caso, de que se haya recibido el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal, los contribuyentes deberán consignar en éste, la clave correspondiente a la forma de pago de conformidad con el catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT;

- En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración, una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.

- En el caso de que no se reciba el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal (pago en parcialidades o diferido), los contribuyentes deberán seleccionar la clave 99 (Por definir) del catálogo

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo Forma Pago

Ejemplo:
FormaPago= 02

c_FormaPago	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
99	Por definir

Cuando el tipo de comprobante sea E (Egreso), se deberá registrar como forma de pago, la misma que se registró en el CFDI (Ingreso) que dió origen a este comprobante, derivado ya sea de una devolución, descuento o bonificación, conforme al catálogo de formas de pago del Anexo 20, opcionalmente se podrá registrar la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.

SubTotal Es la suma de los importes de los conceptos antes de descuentos e impuestos. No se permiten valores negativos.

- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, ver ejemplo del campo Moneda.
- Cuando en el campo TipoDeComprobante sea I (Ingreso), E (Egreso) o N (Nómina), el importe registrado en este campo debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los conceptos registrados.
- Cuando en el campo TipoDeComprobante sea T (Traslado) o P (Pago) el importe registrado en este campo debe ser igual a cero. Descuento Se puede registrar el importe total de los descuentos aplicables antes de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con descuento.

- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, ver ejemplo del campo Moneda.
- El valor registrado en este campo debe ser menor o igual que el campo Subtotal.
- Cuando en el campo TipoDeComprobante sea I (Ingreso), E (Egreso) o N (Nómina), y algún concepto incluya un descuento, este campo debe existir y debe ser igual al redondeo de la suma de los campos Descuento registrados en los conceptos; en otro caso se debe omitir este campo. Moneda Se debe registrar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN , conforme con la especificación ISO 4217. Las distintas claves de moneda se encuentran incluidas en el catálogo Moneda.

Total Es la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos. No se permiten valores negativos.

- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, ver ejemplo del campo Moneda.
- Cuando el campo TipoDeComprobante sea T (Traslado) o P (Pago), el importe registrado en este campo debe ser igual a cero.
- El SAT publica el límite para el valor máximo de este campo en: — El catálogo c_TipoDeComprobante. — En la lista de RFC (I_RFC), cuando el contribuyente registre en el portal del SAT los límites personalizados.
- Cuando el valor equivalente en MXN (Peso Mexicano) de este campo exceda el límite establecido, debe existir el campo Confirmación

Método Pago Se debe registrar la clave que corresponda dependiendo de si se paga en una sola exhibición o en parcialidades, las distintas claves de método de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_MetodoPago.

Ejemplo: Si un contribuyente realiza el pago en una sola exhibición debe registrar en el campo de método de pago lo siguiente: MetodoPago = PUE c_MetodoPago Descripción PUE Pago en una sola exhibición PPD Pago en parcialidades o diferido Se debe registrar la clave PUE (Pago en una sola exhibición), cuando se realice dicho pago al momento de emitir el comprobante. Se debe registrar la clave PPD (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice.

el pago de la primer parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Lugar Expedicion el pago de la primer parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad. Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal), debe corresponder con una clave de código postal incluida en el catálogo.

Al ingresar el Código Postal en este campo se cumple con el requisito de la fracción I y III del Artículo 29-A del CFF. En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal. Los distintos códigos postales se encuentran incluidos en el catálogo

Confirmacion Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepitable que entrega el proveedor de certificación de CFDI o el SAT a los emisores (usuarios) para expedir el comprobante con importes o tipo de cambio fuera del rango establecido o en ambos casos.

Tipo Relacion Se debe registrar la clave de la relación que existe entre éste comprobante que se está generando y el o los CFDI previos. Las diferentes claves de Tipo de relación se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoRelacion publicado en el Portal del SAT.

Regimen Fiscal Se debe especificar la clave del régimen fiscal del contribuyente emisor bajo el cual se está emitiendo el comprobante. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo c_RegimenFiscal publicado en el Portal del SAT.

Nombre Se puede registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente receptor a registrar en el comprobante.

Cantidad ClaveUnidad En este campo se debe registrar la cantidad de bienes o servicios que correspondan a cada concepto, puede contener de cero hasta seis decimales

Unidad En este campo se puede registrar la unidad de medida del bien o servicio propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto. La unidad debe corresponder con la ClaveUnidad del catálogo c_ClaveUnidad.

Descripcion En este campo se debe registrar la descripción del bien o servicio propia de la empresa por cada concepto. Tratándose de la enajenación de tabacos labrados, en este campo se debe especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.

Tratándose de ventas de primera mano, en este campo se debe registrar la fecha del documento aduanero, la cual se puede registrar utilizando un formato libre, ya sea antes o después de la descripción del producto. Tratándose de importaciones efectuadas a favor de un tercero, en este

campo se debe registrar el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

ValorUnitario En este campo se debe registrar el valor o precio unitario del bien o servicio por cada concepto, el cual puede contener de cero hasta seis decimales. Si el tipo de comprobante es de ingreso), greso) o (Nómina) este valor debe ser mayor a cero, si es de traslado) puede ser mayor o igual a cero y si es de otro) debe ser igual a cero.

Importe Se debe registrar el importe total de los bienes o servicios de cada concepto. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el concepto, el cual debe ser calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado este campo en el estándar técnico del Anexo 20. No se permiten valores negativos.

Descuento Se puede registrar el importe de los descuentos aplicables a cada concepto, debe tener hasta la cantidad de decimales que tenga registrado en el atributo importe del concepto y debe ser menor o igual al campo Importe. No se permiten valores negativos.

TipoFactor Se debe registrar el tipo de factor que se aplica a la base del impuesto, el cual se encuentra incluido en el catálogo c_TipoFactor publicado en el Portal del SAT.

Tasa o Cuota Se puede registrar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para cada concepto. Es requerido cuando el campo TipoFactor corresponda a Tasa o Cuota. Los distintos valores para las tasas o cuotas se encuentran incluidos en el catálogo c_TasaOCuota publicado en el Portal del SAT.

- Si el valor registrado es fijo debe corresponder al tipo de impuesto y al tipo de factor conforme al catálogo c_TasaOCuota.
- Si el valor registrado es variable, debe corresponder al rango entre el valor mínimo y el valor máximo señalado en el catálogo.

Importe Se puede registrar el importe del impuesto trasladado que aplica a cada concepto. No se permiten valores negativos. Este campo es requerido cuando en el campo TipoFactor se haya registrado como Tasa o Cuota.

El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado este campo en el estándar técnico del Anexo 20, para mayor referencia puede consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT.

Retenciones En este nodo se pueden expresar los impuestos retenidos aplicables a cada concepto.

Impuesto Se debe registrar el valor para el cálculo de la retención.

- Cuando el campo TipoFactor sea Tasa, este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.
- Cuando el campo TipoFactor sea Cuota, este campo puede tener hasta 6 decimales. Se debe registrar la clave del tipo de impuesto retenido aplicable a cada concepto, las cuales se encuentran incluidas en el catálogo c_Impuesto publicado en el Portal del SAT.

Importe Se debe registrar el importe del impuesto retenido que aplica a cada concepto. No se permiten valores negativos.

El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado éste campo en el estándar técnico del Anexo 20, para mayor referencia podrás consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT.

Sello Es el sello digital del comprobante fiscal generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante; éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.

Certificado Es el contenido del certificado del sello digital del emisor, y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.

Fecha Exp Se debe registrar la fecha y hora de expedición del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos. Se expresa en la forma yyyy-mm-ddThh:mm:ssTZD-6, de acuerdo con la especificación ISO 8601.

Ejercicio Se debe registrar el ejercicio fiscal (año) en el que se realizó la retención e información del pago.

montoTotal Gravado Se debe registrar el monto total gravado de la operación que se relaciona en el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos. Cuando existan ingresos exentos en este campo se debe ingresar la diferencia entre el monto total de la operación menos el ingreso exento.

La representación impresa del CFDI deberá cumplir con todos los datos de los complementos y complementos concepto, salvo en el caso de lo dispuesto en la regla 2.7.5.2. de la RMF y tratándose de datos contenidos en los diversos catálogos señalados en el Anexo 20, la descripción y en su caso la clave del concepto correspondiente

TIPOS DE COMPROBANTES

1. Comprobante de Ingreso.-Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y

mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.

2. Comprobante de Egreso.- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.

3. Comprobante de Traslado.- Sirven para acreditar la propiedad de las mercancías durante traslado (carta porte), también puede usarse, en algunos casos, para documentar operaciones de traslado de mercancías al extranjero (para mayor información sobre esto último, consúltase la Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para comercio exterior) en ambos casos, el valor es emitido por el propietario de la mercancía cuando contrata servicios de transportación para su traslado. Cuando quienes transporten las mercancías nacionales sean sus propietarios, podrán acreditar únicamente el traslado mediante un CFDI de traslado o su representación impresa expedido por ellos mismos, con valor cero y la clave genérica del receptor de la regla 2.7.1.26 especificando en clase de bienes o mercancías el objeto de transporte de la mercancía, para mayor información sobre los requisitos de la carta porte puede consultarse en el DOF del 15 de diciembre de 2015, o en la siguiente dirección electrónica de la SCT: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y medicina-preventiva/autotransporte-federal/marco-normativo/formatos-decarta-porte/> .

4. Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos. **5. Comprobante de Nómina.** - Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura egresos.

6. Comprobante de Retenciones e información de pagos. - Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes para efectos fiscales en el extranjero y las retenciones que se les realicen; este tipo de comprobante no forma parte del Catálogo tipo de comprobante porque éste se genera con el estándar contenido en el rubro II. del Anexo 20.

BENEFICIOS DE LA NUEVA FACTURA ELECTRONICA

- certeza al tener información estandarizada y confiable de sus transacciones comerciales en línea y de que reportan información completa y correcta al SAT. Con esto se disminuye la posibilidad de ser sancionados.
-
- Simplificación de su proceso de facturación y conciliación de pagos.
-
- No presentar la Declaración Informativa Múltiple de Suelos y salarios, y en un futuro tampoco la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros
-
- Certeza de que cuando ya pagaron por los productos o servicios que reciben, las facturas que amparan ese gasto no van a ser canceladas.
-
- Se evitará la duplicidad de ingresos cuando facturen en parcialidades.
-
- Podrán automatizar más fácilmente sus procesos.

NATURALEZA DE LOS CONTRATOS

Un convenio es un acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y se denominan contratos cuando estos acuerdos producen o transfieren obligaciones y derechos, dichos actos se dan de manera muy frecuente día con día, sin embargo su naturaleza es distinta en cada uno de ellos, por tanto, además de estudiar su definición es indispensable conocer su naturaleza, ya que es la manera de saber que normatividad los regula.

Los contratos según su naturaleza puedes ser administrativos, civiles o mercantiles, para diferenciar unos de otros debemos atender a cada uno de sus factores, a saber en los contratos privados, la voluntad de las partes es la ley suprema y su objeto los intereses particulares, mientras que en los administrativos está por encima el interés social y su objeto son los servicios públicos. En los privados, se da la igualdad de las partes, en los administrativos la desigualdad entre Estado y contratante.

Por otro lado, en los contratos mercantiles debemos atender al acto jurídico en cuestión, pues si este encuadra en el catálogo de actos de comercio que prevé el Código de Comercio en su numeral 75, este se debe de calificar como un contrato mercantil.



Así, por ejemplo el celebrar un contrato de compraventa no implica necesariamente que la legislación aplicable sea el Código Civil, puesto que el Código de Comercio también regula el contrato de compraventa como mercantil cuando se dan ciertos supuestos, ante lo cual la legislación aplicable es el Código de Comercio. Por lo anterior cuando se celebra un contrato es necesario identificar los factores referidos, a fin de someternos a la reglamentación conducente

NUESTRAS OFICINAS

CHIHUAHUA
C. Cedro No. 306
Col. Las Granjas, C.P. 31100
Tels. (614) 414-02-99, 414-47-66
414-65-33 y 426-63-48

CUAUHTEMOC
Km 14 No. 1417
Carretera a Álvaro Obregón
Tel. (625) 58-774-66
(625) 58-774-67

Correo electrónico: almuinacp@prodigy.net.mx